

ACUERDO METROPOLITANO N° 15

(Julio 27 de 2012)

Por el cual se fija la escala de viáticos para el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y para los Miembros de la Junta Metropolitana

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere la Ley 128 de 1994 y el Acuerdo Metropolitano 04 de 2007,

ACUERDA:

Artículo 1°. Fijar la escala de viáticos para el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a los Miembros de la Junta Metropolitana, para la presente vigencia fiscal, así:

- a) Para el cumplimiento de comisión oficial por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y dentro del territorio nacional, hasta QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$556.698).
- b) Para el cumplimiento de comisión oficial por fuera del territorio nacional, así:

Europa, Asia y Oceanía	Hasta US\$640
Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Hasta US\$500
Centroamérica y Suramérica, excepto Brasil, Chile y Puerto Rico	Hasta US\$440

Artículo 2°. El reconocimiento de los viáticos consagrados en el artículo primero del presente Acuerdo, se hará conforme a las siguientes reglas y mediante decreto expedido por el Alcalde Metropolitano.

- a) El valor de los viáticos será autorizado según la naturaleza de los asuntos confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse la comisión, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.
- b) El reconocimiento del 100% de los viáticos sólo procederá por día pernoctado.
- c) Cuando la comisión se cumpla en un solo día sin necesidad de pernoctar fuera de la sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sólo se reconocerá el 50 % del valor del viático fijado.
- d) Cuando la comisión se cumpla en varios días, por el día de regreso se reconocerá el 50% del valor del viático fijado.
- e) No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de otros gobiernos, o de organismos internacionales, o de entidades privadas, los gastos por concepto de manutención y/o alojamiento, fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad. En el acto administrativo de aprobación de viáticos se dejará constancia de la persona o entidad que sufragará los gastos y/o viáticos y el porcentaje de los mismos. Si hay lugar a liquidación proporcional de viáticos se hará teniendo en cuenta los siguientes valores:
- Para Hospedaje: 50%
 - Para Alimentación: 30%
 - Para Gastos complementarios: 20%
- f) Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

Artículo 3°. La presente escala de viáticos se actualizará anualmente conforme al IPC decretado por el DANE a diciembre 31 de cada año o a la escala decretada por el Gobierno Nacional.

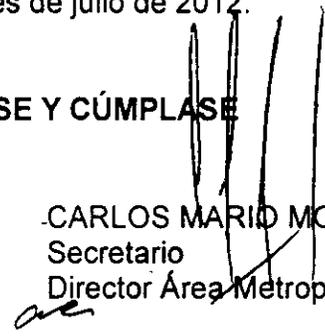
Artículo 4°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Metropolitano N° 05 de 2009.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintisiete (27) de julio de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de julio de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana